

por D. Pedro Jaime Chais, la Sociedad acuerda adherirse en un todo al sentido que la informa, fijándose muy especialmente en la base décima, que no entra en contradicción con las conclusiones del informe de los Sres. Hauer, García y Orts, toda vez que el sentido de una y otro está en que el Estado, como supremo tutor de la enseñanza, ampare y defienda la que se da en las academias creadas por las Sociedades Económicas, bien obligando a las Corporaciones Provincial y Municipal al abono de las atenciones que les impuso el P. D. de 31 de Octubre de 1849, bien incorporando dichas atenciones íntegramente al presupuesto de Instrucción Pública, continuando su aplicación, como uno de los fines que tradicionalmente vienen cumpliendo las Sociedades Económicas.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta se levanta la sesión.

Agustín Hernandez
del Aguila



Diego I. Ferrer

Sres
Director
Hauer García
Orts
Hauer D. Hauer
Guillaumeau
Gelabert
Calatayud
Costa Marín
Secretario

Sesión ordinaria de 15 de Octubre de 1917.

En la Ciudad de Barcelona a 15 de Octubre de 1917 previa orden de citación, se reunieron en el salón de actos de esta Real Sociedad los Sres. anotados al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Agustín Hernandez del Aguila, Vice Director en funciones de Director, y declarada abierta la sesión por la presidencia.

Se dio lectura del acta de la anterior sesión del día 4 de Julio pasado la que siendo conforme fue aprobada por unanimidad.